

**ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2021-MPHCO/O**

Huánuco, 08 de noviembre de 2021.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2021; el Dictamen N° 22-2021-MPHCO-CM/CST, del 03 de noviembre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 795-2021-MPHCO-GAJ, del 20 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0290-2021-MPHCO-GAF, del 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0487-2021-MPHCO-GAF/SGP, del 12 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Patrimonio (e); el Expediente Administrativo N° 202129649, que contiene el Oficio N° 20-2021-AA.HH.LF, de fecha 04 de setiembre de 2021, presentado por el Secretario General del Asentamiento Humano La Florida Comité 4 – Las Moras – Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozar de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, conforme al numeral 117.1 del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el **Derecho de Petición Administrativa**, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 2° inc. 20.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, de fecha 28/12/2018, se aprueba la Actualización del "Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativo (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" y "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) Municipalidad Provincial de Huánuco 2018".

Que, la Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en lo que respecta a la **Gerencia de Administración Y Finanzas, en el procedimiento N° 2 del servicio brindado, regula el Alquiler de Muebles de Tabladillo**, dicho procedimiento está contemplado dentro del numeral 5 de los requisitos del procedimiento que señala **"Apoyo a instituciones, Organizaciones Culturales (pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y recursos humanos)**, cuyo monto del servicio asciende a la suma de **S/. 41.50. (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles)**.

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su inciso c) establece: **"Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos"**.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la referida norma, refiere que, **"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"**.

Que, por otro lado el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 17° establece la **Eficacia anticipada del Acto**, el mismo que en el numeral 17.1 establece que *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solos si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*. Asimismo, el Artículo 221° establece el **Error en la calificación**, el mismo que señala *"El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter"*.

Que, siendo así, del acervo documentario obrante en el expediente se tiene que, con Exp. Adm. N° 202129649, del 05/10/2021, el Sr. Pedro Japa Escobal – Secretario General del AA.HH. La Florida Comité 4 Norberto Haro – Las Moras – Hco., medio por el cual solicita el préstamo del estrado de honor por el aniversario del AA.HH. La Florida, dicho apoyo servirá para realizar la festividad el día 20 y 21 de noviembre del 2021.

Que, con Informe N° 0487-2021-MPHCO-GAF/SGP, del 12/10/2021, la Sub Gerencia de Patrimonio informa que el procedimiento correcto para autorización de uso del estrado se encuentra tipificada en el TUSNE siendo el alquiler; en caso de apoyo a Instituciones, Organizaciones Culturales, tiene una tarifa de S/. 41.50 soles pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y recursos humanos que no incluye movilidad para el traslado; asimismo, señala que en caso de las exoneraciones del pago para el uso de las instalaciones y alquiler del estrado que pretende el administrado, son atribuciones del Concejo Municipal que dispondrá la autorización del apoyo respectivo.

Que, mediante Informe N° 0290-2021-MPHCO-GAF, del 14/10/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que al amparo del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), existe un costo de acuerdo, considerando entre ellos el pago para uso del tabladillo lo señalado en el numeral 4 del cuadro – *"Apoyo a Instituciones, Organizaciones Culturales (pago único solidario por mantenimiento desgaste del bien) S/. 41.50"*, por lo que solicita elevar a Sesión de Concejo para su evaluación y autorice el uso y exoneración del pago por uso del tabladillo.

Que, a través del Sello de Proveído N° 1120-2021-MPHCO-GSG, de fecha 04/02/2020, la Gerencia de Secretaría General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 795-2021-MPHCO-GAJ, del 20 de octubre de 2021, señala que, de la petición de administrado quien ha solicitado el préstamo del estrado de honor y, conforme lo señala el Art. 221° del TUO de la Ley N° 27444, **el verdadero carácter del presente recurso debe ser Exoneración del Pago por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo**, toda vez que dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), no regula el procedimiento de préstamos de bienes inmuebles de propiedad municipal; siendo así, el presente recurso deber tramitarse como un recurso de exoneración del pago de derecho para el uso de muebles de tabladillo; siendo así, de acuerdo a lo peticionado por el administrado el monto a exonerar asciende a la suma de **S/. 41.50 Soles (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles) POR DÍA, siendo por los dos días es la suma de s/. 83.00**, servicio que se encuentra regulado en el TUSNE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la Comisión de Sistema Tributario, en su Dictamen N° 22-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 03 de noviembre de 2021, recomienda al pleno del concejo aprobar la exoneración del pago de la tasa por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo, solicitado por el Secretario General del AA.HH. La Florida Comité 4 Norberto Haro – Las Moras – Hco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la **EXONERACIÓN del Pago de la tasa por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo**, solicitado por el Sr. Pedro Japa Escobal, Secretario General del AA.HH. La Florida Comité 4 Norberto Haro – Las Moras – Hco, mediante Expediente Administrativo N° 202129649, de fecha 05/10/2021; cuyo monto por los días 20 y 21 de noviembre del presente año, asciende a la suma de **S/. 83.00 Soles (Ochenta y Tres con 00/100 Soles);** y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Fianzas, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Sr. Pedro Japa Escobal, Secretario General del AA.HH. La Florida Comité 4 Norberto Haro – Las Moras – Hco, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO  
Ing. Jose Luis Villavicencio Guardia  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco,  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Gerencia de Secretaría General

**TRANSCRIPCION - NOTIFICACION**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

**11 7 NOV 2021**

Huánuco. \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL